

61/12/2010

CONCESIONARIA BAS

19 ENI 2010

10-23-1000



1993

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC D.T.O.		_____

4405468

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 31 DIC 2010

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Carta BAS-11191-G1-IFE-1751, de 2010.

Ordinarios IFE 649/2009, de 2009; IFE 675/2009, de 2009; IFE 677/2009 de 2009; 002/2010, de 2010; 018/2010, de 2010; 022/2010, de 2010 y IFE N° 75/2010, de 2010, todos de la Inspección Fiscal.

Anotación en el Libro de Obras.

Oficio N° 1253, de 12 de noviembre de 2010, del Director General de Obras Públicas.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, Folios 89 y 90, de fecha 13 de enero de 2010, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó al concesionario "que según las bases de licitación en el numeral 1.8.5.1 tabla N° 8 Infracciones y Multas c.25, en consideración que la sociedad concesionaria no ha dado cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1.10.2.2, párrafo 3, el cual indica "De la misma manera, el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor".

Añade, que lo anteriormente indicado fue solicitado y reprogramado en reiteradas oportunidades por la Inspección Fiscal a través del Oficio IFE N° 649/2009, Oficio IFE N° 675/2009, Oficio IFE 677/2009, Oficio IFE N° 002/2010, y que el plazo otorgado por ésta fue superior a 15 días, y que a pesar de tal medida otorgada, no se dio cumplimiento a la entrega del cronograma con valor e iniciado los trabajos provisorios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se notificó al concesionario que se efectuaría la propuesta de multa al DGOP, de acuerdo al artículo 1.8.5.1 por un monto de 200 UTM.

Que además, por Ordinario IFE N° 18/2010, de 2010, la Inspección Fiscal también notificó la intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas, la aplicación de una multa de 200 UTM, producto del incumplimiento del Programa de Mantención de la Infraestructura.

- Que la Sociedad Concesionaria por carta BAS-11191-G1-IFE-1751, de 2010, interpone ante la Inspección Fiscal del contrato recurso de reposición frente a la notificación de proposición de multa, la cual es desechada por Ordinario IFE 022/2010, de 2010.
- Que esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer recurso de apelación en contra del oficio que rechaza el recurso de reposición interpuesto por la concesionaria respecto de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 75/2010, de 10 de marzo de 2010, de la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas, la aplicación de una multa de 200 UTM, producto de no haber ejecutado el Programa de mantención de Infraestructura durante el año 2008, en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, tal como fue solicitado de manera reiterada por la Inspección Fiscal del contrato en los muros que en dichos documentos se individualizan.
- Que el artículo 1.10.12 de las bases de licitación establece que “Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación.”
- Que el artículo en 1.10.2, relativo a los servicios básicos dispone que: “Una vez iniciada la etapa de Explotación de la Obra, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá proporcionar los servicios obligatorios indicados en 1.10.2.2, 1.10.2.3, 1.10.2.4, 1.10.2.5, 1.10.2.6, 1.10.2.7, 1.10.2.8, 1.10.2.9 y 1.10.2.10 todos artículos de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 1.10.2.2 referente a la ejecución del programa de mantención de la infraestructura señala que: “El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantención de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N° 8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario. Será obligación para el Concesionario disponer que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposición se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los Proyectos Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal.”

Añade, el citado precepto en el inciso tercero que: “De la misma manera, el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor.”

- Que el artículo 2.8.2.1.1, relativo a aspectos generales del programa de mantención de la infraestructura señala que: “El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantención de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantención de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.8.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación.”

- Que el artículo 1.8.5.1, en el numeral c.25, de las Bases de Licitación, relativo a los artículos 2.8.2.1.1 y 1.10.2.2, establece una multa de 200 UTM cada vez, por “Incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura”.
- Que se ha acreditado, de acuerdo a los antecedentes que se han tenido a la vista, que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento de manera reiterada, en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio el servicio básico denominado Programa de Mantenimiento de Infraestructura, atendido que no se adoptaron las medidas pertinentes destinadas a reparar los muros que fueron objeto de la solicitud.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 2.8.2.1.1 y 1.10.2.2 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4993 /



1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 200 UTM, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, por incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura establecido en el artículo 1.10.2.2, durante el año 2008.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SOLEDAD GABRIEL SANHUEZA
ABOGADO

JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas